ESTUDIO PREVIO PRESTACION DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES	
PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN DE DESARROLLO	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL
CODIGO BPIN	202500000049236
DATOS DE CONTRATACION	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO 15 DE 2026
SECRETARIO DE DESPACHO RESPONSABLE	SECRETARIO GENERAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Villamaría-Caldas, requiere contratar los siguientes servicios personales:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 do 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, que es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso lo siguiente: *"Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas".*

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance del principio de planeación, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto estos permiten "… *precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, le distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos*" (Corte Constitucional Sent. C-300 de 2012).

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la

prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2° consagra que los fines esenciales de estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligados a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o el servicio, obra o labor Que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla … *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.*

Bajo esta óptica, El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de Villamaría, Caldas es una Entidad Pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia Pública ha dispuesto el Gobierno Nacional.

Que dentro de la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Villamaría-Caldas, no existe un Médico Especialista en el área de Salud Ocupacional para ejecutar las actividades del tendientes a verificar el estado físico de los funcionarios de la Administración.

Que la finalidad principal es la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo y es de los empleadores de “Realizar los exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.”

Que la jurisprudencia que regula la materia ha establecido que son necesarias las evaluaciones médicas ocupacionales y se establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional conocer el estado de salud de los funcionarios.

Por lo anterior, es procedente concluir que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida, razón por la cual la Alcaldía de Villamaría-Caldas, necesita contratar una empresa idónea que realice los exámenes médicos ocupacionales periódicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Salud Ocupacional.

El Municipio de Villamaría para llevar a cabo la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, necesita contratar la prestación de los servicios profesionales de persona natural para satisfacer estas necesidades, en cumplimiento de estándares de calidad, idoneidad, capacidad y experiencia relacionada, para lograr el efectivo cumplimiento de la labor encomendada.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 225 de enero 09 de 2026 Rubro: 16-2.3.2.02.02.008.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDICINA LABORAL Y ASESORÍA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
8. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
9. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar el Servicio de asesoría Médica Especializada a los funcionarios de la Administración Municipal.
2. Realizar y controlar la historia Clínica Laboral completa y computarizada. (Evaluaciones clínicas de ingreso, periódicos y de retiro).
3. Realizar Certificado Médico de Aptitud Laboral que por Ley se entrega al Empleador del resultado de la evaluación y copia para el trabajador.
4. Realizar estudio y determinación del perfil epidemiológico del Empleado basado en la evaluación Clínica y paraclínicos de apoyo o exámenes complementarios.
5. Realización de Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad basado en la evidencia clínica que determina el perfil epidemiológico (Programas de

Riesgo cardiovascular, Salud Mental, sobrepeso, estilos de vida Saludable, trastornos musculo-esqueléticos entre otros de acuerdo a evaluación clínica y paraclínica detectada).

6. Realizar Certificado de Historia Clínica bajo Custodia y la conservación de las Historias Clínicas laborales de la Empresa según lo determina la Ley.

7. Realizar actividades de Capacitación y de asesoría para el seguimiento a cada línea del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. Revisión del cumplimiento de los programas, indicadores solicitados y permanente actualización de los estándares mínimos según resolución 312 de 2019 con las personas encargada en la Entidad del SG-SST, facilitando revisión y acompañamiento técnico de la ARL en sus visitas.

9. Atender Salud Básica Laboral en la Empresa con la coordinación de acciones de asistencia técnica y cooperación de la EPS a la que están afiliados los colaboradores para la realización de programas de salud colectiva de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

10. Realizar el estudio de casos clínicos especiales en seguridad y salud en el trabajo de colaboradores que ameritan reubicación o recomendaciones especiales sugeridas en el marco de la legislación.

11.. Realizar trámites ante ARL, EPS o reuniones extraordinarias que ameriten presencia de Asesoría en las sedes de entidades en la capital del Departamento, así como teléfono y Email abierto para consultas pertinentes en cada línea del Sistema.

12.. implementación del programa de riesgo químico.

13.. Diligenciamiento del cuestionario del PES (programa de seguridad vial) y formación con cada uno de los empleados de las diferentes Secretarias de la Administración Municipal.

14. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan que ver con el objeto del contrato.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en armonía con el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Sentencia C-154 de 1997 proferida por la Corte

Constitucional, y en aplicación del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad Selección de Contratación Directa.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios Profesionales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($12.463.360) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del contrato, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como el pago por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

En virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que el señor **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ MEJÍA**, quien se identifica con cedula de ciudadanía **Nº 4.478.816**, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

1. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

TIPO		TIPIFICACION	ASIGNACION	
			ALCALDÍA	CONTRATISTA
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	
5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		FACTORES DE MITIGACIÓN
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10.- ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo.

11.- DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de abril de 2026.

12-. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría-Caldas.

13.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, seguridad y salud en el trabajo y bienestar del empleado del Municipio o quien haga sus veces, quien posee las capacidades requeridas para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

13.- ANÁLISIS DE SECTOR, ESTUDIO DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del

riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	[illegible] n del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	CONTRATISTA UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el estudio previo, el contrato y sus modificaciones.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden nacional, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Se entiende por estudio de mercado e histórico de contratación el procedimiento y/o trámite que permite al MUNICPIO DE VILLAMARIA revisar la estructura, las características y las tendencias del mercado de bienes y/o servicios, así como identificar los segmentos que representan la mejor opción y/o menor riesgo, conocer nuevos productos y/o servicios, y comprender las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con el abastecimiento de bienes y/o servicios, incluido el análisis de precios y/o tendencias de los mismos en el mercado y la evaluación de condiciones de capacidad de los posibles interesados.

De conformidad con la ley 80 de 1993, la realización del presente Estudio de Mercado no obliga al municipio a iniciar una o varias contrataciones, ni tampoco el cumplimiento estricto de las condiciones que son solicitadas para modalidades contractuales que incluyen pluralidad de oferentes como lo son la mínima cuantía, la selección abreviada, la licitación pública y el concurso de méritos. Igualmente, EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA podrá a su entera discreción, terminar el presente trámite de estudio de mercado en cualquier momento, sin que por ello se entienda que deba reconocer a los interesados o Participantes en el mismo, cualquier indemnización o algún tipo reconocimiento, además por tratarse de la modalidad de contratación directa, su estudio se limita a los históricos contractuales del MUNICIPIO.

El interesado debe tener en cuenta que el presente estudio de mercado puede servir de base para una posterior contratación de los servicios objeto del presente estudio y que en esta fase no se constituye compromiso precontractual ni contractual entre el Participante o Interesado y EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA.

Así las cosas, el Estudio de Mercado no genera compromiso u obligación para EL MUNICIPIO con los participantes, pues no corresponde a un proceso de selección; y en desarrollo de este se tendrán en cuenta los principios que orientan la contratación.

El municipio de VILLAMARÍA, CALDAS, podrá solicitar a los participantes del Estudio de Mercado las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto o aspecto dudoso o equivoco de la información suministrada. Si el participante no envía las

aclaraciones o información adicional requerida y no es posible aclarar lo solicitado. La misma no se tendrá en cuenta dentro del estudio. Con los resultados que se originen con ocasión de este Estudio de Mercado, eventualmente se podrán desprender uno o varios procesos de selección. Adicionalmente, dichos resultados constituyen una verificación de la información entregada por el participante a fin de establecer posibles invitados para participar en eventuales procesos de contratación con el objeto mencionado en el primer párrafo del presente documento.

Por tratarse de análisis del sector en modalidad de contratación directa cuyo tipo es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se cuenta con el histórico de los documentos y de las necesidades de la entidad, el cual puede ser verificado año tras año por parte de cualquier ente de control.

14.- EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Dado en Villamaría-Caldas, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y BIENESTAR DEL EMPLEADO
Villamaría, Caldas